

**RESOLUCIÓN N° 1999**  
**Corrientes, 11 de Octubre de 2017**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 6283 y el Expte. 1912-S-2017 caratulado: “SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO STA. SE NOTIFIQUE A EMPRESAS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ORDENANZA N° 6283”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza 6283 que aprueba el Llamado a Licitación del Sistema Integrado de Movilidad Urbana (SIMU), establece en el Anexo I el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros, en el Anexo II el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Anexo III el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, como resultado de Proceso Licitatorio y mediante la sanción de la Ordenanza 6395 fueron formalmente adjudicadas las empresas ERSa URBANO S.A. por el GRUPO I que contiene las Líneas 102, 103, 105, 106 y 109, SAN LORENZO UT por el GRUPO II que contiene a las Líneas 104 y 108 y TURISMO MIRAMAR LA ESTRELLA UT por el GRUPO III que contiene a las Líneas 101 y 110.

Que, en fecha 19 de Abril de 2016 las empresas adjudicatarias firmaron los contratos de concesión, comenzando a correr los plazos del inicio de las prestaciones de los servicios y del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Licitación contenidas en los Anexos I y II de la Ordenanza de referencia, cuyos parámetros han sido expresamente aceptados por las cuales concesionarias en sus respectivas ofertas.

Que, por Expte. 1912-S-2017 a fs. la Secretaría de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Corrientes, requiere se notifique de manera formal a las empresas concesionarias del Sistema de Integrado de Movilidad Urbana (SIMU) adjudicatarias de la Licitación del Sistema de Transporte de Pasajeros de los términos establecidos en el Art. 1.2. inc. h, 1.3.1.- y Art. 23 apartado V.- del pliego de Condiciones Generales (PCG), Anexo II de la Ordenanza 6283.

Que, el P.C.G. en el Art. 1.2.- de las Premisas Básicas-Parámetros Conceptuales, establece que el nuevo sistema a licitar (SIMU), deberá contener los parámetros conceptuales adecuados al objetivo trazado por la Municipalidad de Corrientes, conforme las siguientes premisas:...Art. 1.2. inc. H.- Refuncionalizar el sistema de ascenso y descenso de pasajeros, mediante nuevos paradores, dársenas y refugios, que permitan la combinación de líneas y transferencias de pasajeros, en la zona del Puerto Local, conforme el proyecto que será aportado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el P.C.G. en el Art. 1.3.1. Primera Etapa- establece que: La primera Etapa, a desarrollarse durante los años 2015-2017, comprenderá la Licitación del actual sistema de transporte urbano de pasajeros por ómnibus y contemplará la incorporación de mejoras en la prestación del servicio, en particular, las establecidas en los puntos d, e, g, h, e, i de las Premisas Básicas- Parámetros Conceptuales. Enunciadas precedentemente, Asimismo se efectuarán los ajustes y estudios finales previos a la implementación de la Segunda Etapa.

Que, por su parte el P.C.G. Art. 23 Apartado V.- Aceptación punto h. de las Premisas Básicas- Parámetros Conceptuales (SIMU) establece que: El Oferente, considerando los alcances del Proyecto Conceptual SIMU, deberá presentar una carta compromiso por la que obligue a dar cumplimiento al punto h. de las Premisas Básicas- Parámetros Conceptuales, en cuanto a la inversión de las obras a realizarse que estén a su cargo, conforme el proyecto que aporte el Departamento Ejecutivo Municipal al respecto, y que serán prorrateadas conforme la participación que le cabe a cada adjudicatario en el sistema.

Que, a fs. 22 del Expte. 1219-S-2017 obra notificación a las empresas TRANSPORTE SAN LORENZO UT y ERSa URBANO SA en los términos expuestos, poniéndose a su disposición el Proyecto Arquitectónico aportado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del Art. 1.2 inc del PCG, que se adjunta a

fs. 2/20, a los efectos del cumplimiento, en lo pertinente, de los compromisos asumidos por las actuales concesionarias en el proceso licitatorio.

Que, a fs. 29 del expediente de referencia, en fecha 06 de octubre de 2017 se presenta la empresa TRANSPORTE SAN LORENZO U.T y a fs. 30 se presenta la empresa ERSA URBANO S.A., ambas a los fines de elevar a consideración el análisis realizado sobre el proyecto de refuncionalización del Puerto de la Ciudad de Corrientes puesto a disposición referencia, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales. En ese sentido, es necesario se tenga en cuenta los siguientes puntos: 1.- Que, esta prestadora tiene a su cargo la construcción de dársenas y refugios para la refuncionalización del puerto de manera proporcional, según su participación en el SIMU, en función de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, Anexo II, Art. 1.2. inc. h, y Art. 23. Por ello y si bien se encuentra establecido la obligación de ejecutar las obras necesarias conforme el proyecto aportado por el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de la primera etapa de concesión, corresponde previo al inicio de obras se determine por parte del municipio las condiciones que comprenderán las mismas en cuanto a la construcción de las dársenas y refugios, el tiempo de ejecución, la determinación del mobiliario urbano necesario en cuanto a cantidad, presupuesto y la reglamentación clara y precisa de los parámetros para fijar la división o prorrateo entre las prestadoras de los costos de la obra. Asimismo, esa Autoridad de Aplicación deberá considerar el nivel de ocupación de los espacios públicos destinados a las dársenas y refugios, teniendo en cuenta que sobre las veredas actualmente destinadas al ascenso y descenso de pasajeros, se encuentran ocupadas por feriantes del paseo de compras que funcionan en el lugar y vendedores ambulantes que instalan sus productos. Esta situación requiere de la concedente arbitre las medidas que fueren necesarias para disponer de los espacios ocupados, a los fines de la realización de las obras destinadas a las nuevas dársenas y refugios que deberán ser ejecutadas en el lugar. Por tales motivos analizados en este punto, resulta necesario que previo al inicio de obras el Ejecutivo Municipal reglamente las cuestiones planteadas pendientes y otorgue la libre disponibilidad de los espacios ocupados, para cuyo efecto y en forma posterior a la resolución de tales cuestiones previas, esta concesionaria requiere el plazo de 180 días para el inicio de obra. 2.- En relación al resto del proyecto final que se pone a disposición en las actuaciones de referencia y advertido que supera las condiciones de pliego, limitadas solamente a la construcción de nuevas dársenas y refugios, ya que establece nuevas obras destinadas a espacios de recreación, de servicios, de gastronomía y comerciales, que exceden las obligaciones contractuales, resulta necesario, previo a la consideración por parte de esta prestadora de la construcción del proyecto ampliado puesto a disposición, que el Ejecutivo Municipal emita una nueva reglamentación sobre los términos y condiciones que representan la realización de tales obras complementarias a las obligadas en el PCG, debiendo contemplarse de manera clara y concreta los siguientes puntos: a.- El plazo de Ejecución de tales obras complementarias. B.- La forma de financiamiento y sustentabilidad de las mismas por parte de las operadoras que lleve adelante del proyecto, la participación que les cabe según el tipo de inversión que se realice, si fuere privada en su totalidad y, en ese caso, la determinación de los mecanismos de permiso o concesión de los nuevos espacios que involucren el proyecto final. c.- La relocalización del predio donde funciona un paseo de compras en el lugar, que afecta espacios de obras proyectadas como complementarias a los compromisos contractuales asumidos.

Que, en virtud de lo requerido por la concesionaria ERSA URBANO S.A. y TRANSPORTE SAN LORENZO U.T., y teniendo en cuenta que el Proyecto Arquitectónico puesto a disposición, excede las condiciones establecidas sobre el particular en el Pliego de Condiciones Generales, de la Ordenanza 6283, Art. 1.2. inc. h, corresponde en una primera etapa, que las empresas concesionarias de los GRUPOS I y II, respectivamente del SIMU, se hagan cargo solo de las obras de construcción de nuevos paraderos, nuevas dársenas y nuevos refugios en el Puerto de la Ciudad de Corrientes, debiendo reestructurarse el proyecto original, estableciéndose un nuevo proyecto separado del resto.

Que, en tal sentido y en atención a la determinación de los porcentajes de participación en el sistema de las mencionadas empresas, en función del Art. 23 punto V del PCG, corresponde se distribuya conforme la cantidad de unidades con que opera la prestadora en el sistema del SIMU, tomando en cuenta las que se encuentran de alta en la Autoridad de Aplicación local y en la CNRT, que, sobre un total de 224 del SIMU, la empresa ERSA URBANO S.A. cuenta con 134 unidades y la empresa SAN LORENZO S.A. cuenta con 52 unidades, correspondiéndole un porcentaje de participación de 59,82 % para la primera y de 23,21 % a la segunda, sobre cuya base deberán hacerse cargo de los costos de la construcción de los nuevos paraderos, dársenas y refugios.

Que, a los efectos de la realización de las obras para tal fin, deberá tenerse en cuenta el proyecto original puesto a disposición a fs. 2/20, siguiendo el mismo concepto arquitectónico, pero solo circunscripto a la construcción de nuevos paraderos, dársenas y refugios, siendo necesario a tal fin reestructurar el proyecto, para el cumplimiento de las obras enmarcadas en esta primera etapa, conforme PCG, debiendo establecerse un tiempo prudencial para el inicio de obras.

Que, en lo que respecta al resto de las obras contenidas en el proyecto final puesto a disposición de las operadoras, es decir los espacios destinados a servicios, comerciales, de recreación y gastronomía, que superan lo estrictamente comprometidos en el PCG, por fuera de la construcción de nuevos paraderos, dársenas y refugios, corresponde se desglosen de lo proyectado para la primera etapa y se reconfigure el proyecto para una segunda etapa, que contemple los espacios enumerados, teniendo en cuenta que superan las condiciones contractuales previstas y que involucren espacios actualmente ocupados por un paseo de compras informal que opera en el lugar proyectado.

Que, bajo la definición de una segunda etapa y atento a las consideraciones de interés en la construcción por parte de las concesionarias ERSA URBANO S.A. y SAN LORENZO U.T., resulta necesario reglamentar los términos y condiciones para la construcción final de las obras de refuncionalización del Puerto de la Ciudad de Corrientes para el SIMU.

Que, bajo tales circunstancias corresponde se reglamente las condiciones dispuestas en el PCG Art. 1.2. inc. h y 23 punto V, de la Ordenanza 6283, en los términos indicados.

Que, a tales efectos el Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido en la mencionada norma, en el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros, en el Anexo I Capítulo I Art. 1, tiene a su cargo: LA planificación, organización, implementación, control y explotación del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, siendo autoridad de aplicación a los efectos de la misma la Secretaría de Transporte y Tránsito.

Que, el Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, la Secretaría de Transporte y Tránsito, conforme el marco normativo enunciado y la reglamentación vigente, se encuentra expresamente facultado para emitir los Actos Administrativos necesarios para reglamentar las condiciones de cumplimiento de los parámetros determinado para el Sistema de Transporte de Pasajeros local en el marco del Sistema Integrado de Movilidad Urbana (SIMU), tendiente a un adecuado ordenamiento.

Que el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1: PRORROGAR**, por el término de ciento ochenta (180) días el inicio de las obras necesarias para la construcción de nuevos paraderos, nuevas dársenas y nuevos refugios en el Puerto de la Ciudad de Corrientes, conforme lo dispone el Art. 1.2. inc. h del PCG de la Ordenanza 6283, destinados a la transferencia de pasajeros y combinación de líneas en el espacio físico actual donde operan.

**Artículo 2: ESTABLECER**, que las empresas ERSA URBANO S.A. y SAN LORENZO U.T., concesionarias del GRUPO I y II, respectivamente del SIMU, deberán hacerse cargo del 59,82% la primera y del 23,21% de los costos finales que insuman las obras dispuestas en el Art. 1° de la presente, conforme la participación que le cabe en el sistema, de acuerdo a lo previsto por el Art. 23 Punto V del PCG de la Ordenanza 6283.

**Artículo 3: ESTABLECER** el término de 180 días para el inicio de las obras de construcción de la segunda etapa del Proyecto de Refuncionalización del Puerto de la Ciudad de Corrientes para el Sistema Integrado de Movilidad Urbana, a cargo de las concesionarias citadas en el Art. 2 de la presente, destinadas a espacios de servicios, comerciales, recreación y gastronomía, contados a partir de la puesta a disposición de un proyecto

orientado a tal fin y a la disponibilidad de los espacios afectados; debiéndose fijar en adelante y previo al inicio de las obras, el régimen de concesión y explotación que permita la amortización de la inversión realizada y su sustentabilidad en adelante.

**Artículo 4:** DAR intervención a la Secretaría de Transporte y Tránsito, para que tome debida razón de la presente.

**Artículo 5:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Transporte y Tránsito.

**Artículo 6:** regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad**  
**De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**  
**Municipalidad de la ciudad de Corrientes**

**GUSTAVO ADOLFO LARREA**  
**Secretario de Transporte y**  
**Tránsito**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RESOLUCIÓN N° 2076**  
**Corrientes, 30 de Octubre de 2017**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 5325, 853/14; 1384/84, 562/11, 3252/10, 3202/98, 6428/16, 6507/16, 6508/16, 6283 y Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la actual gestión municipal asumió un rol activo en materia del reordenamiento del tránsito, del transporte urbano de pasajeros y el mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.

Que, la Carta máxima en su Artículo N° 17 reza que: “el Estado Municipal implementa políticas públicas de Tránsito y Seguridad Vial, adoptando medidas de Prevención...”, continua: “...para resolver los problemas de seguridad vial en sus entornos cotidianos”.

Que, la problemática actual del tránsito vehicular por calle Salta, requiere un reordenamiento en lo que respecta al transporte urbano de pasajeros, estacionamiento medido, espacios reservados, carga y descarga y estacionamiento de motos y bicicletas, por tal motivo urge la creación de un corredor único para el transporte urbano de pasajeros en calle Salta que va desde Av. Juan de Vera a Av. 3 de Abril.

Que, la Ordenanza N° 5325 declara la emergencia vial estableciendo en su artículo 1: “DECLARAR la Emergencia del Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito de la Ciudad de Corrientes...” y además en su artículo